



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0824-2023/CO-UNCA

Huamachuco, 13 de diciembre de 2023

VISTO, la Carta N° 193-2023-UNCA/VPA-DACSH-R de fecha 12 de diciembre de 2023, Oficio N° 0697-2023-VPA-UNCA de fecha 13 de diciembre de 2023, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 110-2023 de fecha 13 de diciembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 087-2023-MINEDU de fecha 03 de julio de 2023, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la SUNEDU, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0507-2022/CO-UNCA de fecha 27 de octubre de 2022, se aprobó el Reglamento de Ingreso a la Docencia Universitaria de la Universidad Nacional Ciro Alegría; modificado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0514-2022/CO-UNCA, Resolución de Comisión Organizadora N° 0517-2022/CO-UNCA, Resolución de Comisión Organizadora N° 0238-2023/CO-UNCA y Resolución de Comisión Organizadora N° 0736-2023/CO-UNCA;

Que, mediante Carta N° 193-2023-UNCA/VPA-DACSH-R de fecha 12 de diciembre de 2023, el Responsable del Departamento Académico de Ciencias Sociales y Humanidades de la UNCA, remite al Vicepresidente Académico de la UNCA, el



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0824-2023/CO-UNCA

requerimiento de 01 plaza para Concurso Público de Méritos de Ingreso a la Carrera como Docente Ordinario en la categoría de auxiliar a tiempo completo, debido a la renuncia a la plaza de docente nombrado del Dr. Franz Jhoon Vargas Guzmán, en la categoría de auxiliar a tiempo completo, con código AIRSHP – 000005, para lo cual adjunta el perfil profesional correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 0697-2023-VPA-UNCA de fecha 13 de diciembre de 2023, el Vicepresidente Académico de la UNCA, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, se agende en Sesión de Comisión Organizadora, la aprobación de los siguientes actos administrativos:

1. Aprobar el Cuadro de Plazas Vacantes para el Concurso Público de Méritos de Ingreso a la Carrera como Docente Ordinario N° 005-2023-UNCA.
2. Autorizar la Convocatoria del Concurso Público de Méritos de Ingreso a la Carrera como Docente Ordinario N° 005-2023-UNCA.
3. Aprobar las Bases del Concurso Público de Méritos de Ingreso a la Carrera como Docente Ordinario N° 005-2023-UNCA.

Que, el artículo 3 de la Ley Universitaria N° 30220, define a la universidad como una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por **docentes**, estudiantes y graduados. y el artículo 79 establece que, los docentes universitarios tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que les corresponde. En este sentido los docentes son: **Ordinarios (Principales, asociados y auxiliares)**, Extraordinarios (Eméritos, honorarios y similares) y Contratados (Prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato). Finalmente, respecto a la admisión de los docentes, el artículo 83 prescribe que, "**La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la, calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad**";

Que, el artículo 21° del Reglamento de Ingreso a la Docencia Universitaria de la Universidad Nacional Ciró Alegría, señala que: *El cuadro de plazas vacantes debe consignar como mínimo: la Facultad, carrera profesional, departamento académico, número de plaza, cargo estructural (categoría y dedicación), clasificación y código AIRHSP.*

Que, el artículo 42 del acotado Reglamento establece que: *Las Bases de Concurso Público, es un instrumento normativo que establece las reglas, procedimientos,*



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0824-2023/CO-UNCA

requisitos, plazos y otros aspectos necesarios para llevar a cabo las diferentes Fases del Concurso Público. Contiene toda la información que el postulante y otros entes que intervienen deben conocer y cumplir de manera obligatoria;

Que, el artículo 40° del Reglamento de Ingreso a la Docencia Universitaria de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, prescribe que: **El Consejo Universitario aprueba el Cuadro de Plazas Vacantes, la Convocatoria y Bases del Concurso Público, mediante acto resolutivo, los mismos que son publicados en el portal web institucional: www.unca.edu.pe, siendo responsabilidad del Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y en el portal web de Servir bajo responsabilidad de la Dirección General de Administración, como mínimo por el lapso de diez (10) días calendarios; concordante con lo dispuesto en el artículo 17 que establece las atribuciones del Consejo Universitario, señalando lo siguiente:**

(...)

2. Aprobar el cuadro de plazas vacantes para el Concurso Público, solicitado por el Vicerrectorado Académico, a propuesta del Departamento Académico.
3. Autorizar la convocatoria a Concurso Público para el año académico en curso, solicitado por el Vicerrectorado Académico, a propuesta del Departamento
4. Académico, de acuerdo a las plazas vacantes aprobados por Consejo Universitario.
5. Aprobar las bases del Concurso Público, a solicitud del Vicerrectorado Académico.

(...)

Que, el numeral 59.7 del Artículo 59 de la Ley Universitaria N° 30220, señala como una de las atribuciones del **Consejo Universitario: Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes**, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas, la misma que es concordante con el literal i) del numeral 6.1.4 del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobado con Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que refiere como una de las funciones de la Comisión Organizadora: Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y al personal administrativo;

Que, mediante proveído de fecha 30 de octubre de 2023, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, solicitó a Secretaría General agendar en sesión de Comisión Organizadora, el Oficio N° 0648-2023-VPA-UNCA de fecha 30 de octubre de 2023;

Que, en Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** N° 110-2022 de fecha 13 de diciembre de 2023, los Miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, en ejercicio de las facultades





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0824-2023/CO-UNCA

conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Reglamento de Ingreso a la Docencia Universitaria de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, acordaron por unanimidad, **APROBAR** el Cuadro de Plazas Vacantes para el Concurso Público de Méritos de Ingreso a la Carrera como Docente Ordinario N° 005-2023-UNCA. Asimismo, los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad **AUTORIZAR** la Convocatoria del Concurso Público de Méritos de Ingreso a la Carrera como Docente Ordinario N° 005-2023-UNCA. Finalmente, acordaron por unanimidad **APROBAR** las Bases del Concurso Público de Méritos de Ingreso a la Carrera como Docente Ordinario N° 005-2023-UNCA, solicitado por el Vicepresidente Académico de la UNCA, mediante Oficio N° 0697-2023-VPA-UNCA de fecha 13 de diciembre de 2023;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 087-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Cuadro de Plazas Vacantes para el Concurso Público de Méritos de Ingreso a la Carrera como Docente Ordinario N° 005-2023-UNCA, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución como anexo 01.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la Convocatoria del Concurso Público de Méritos de Ingreso a la Carrera como Docente Ordinario N° 005-2023-UNCA, solicitado por el Vicepresidente Académico de la UNCA, mediante Oficio N° 0697-2023-VPA-UNCA de fecha 13 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR las Bases del Concurso Público de Méritos de Ingreso a la Carrera como Docente Ordinario N° 005-2023-UNCA, solicitado por el Vicepresidente Académico de la UNCA, mediante Oficio N° 0697-2023-VPA-UNCA de fecha 13 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución, al despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Responsables de Departamentos Académicos de la UNCA y Unidad de Recursos Humanos, para conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



ANEXO N° 01 DE LA RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0824-2023/CO-UNCA

PERFIL DE PLAZA PARA DOCENTE ORDINARIO

Facultad	Carrera Profesional	Departamento académico	N° de Plaza	Cargo Estructural	Clasificación	Código AIRHSP	Asignaturas	Requisitos mínimos
Gestión Turística, Hotelería y Gastronomía	Gestión Turística, Hotelería y Gastronomía	De ciencias Sociales y Humanidades	01	Docente ordinario en la categoría de auxiliar a tiempo completo	RE AXTC	000005	-Introducción al turismo -Teoría y técnica del turismo - Recursos Turísticos	- Título profesional de Licenciado en Turismo o a fines. Con un curso en Didáctica Universitaria o afines. - Grado académico de maestro, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales. - Habilitación del Colegio Profesional. - Con cinco (5) años como mínimo en el ejercicio profesional en la especialidad.